

DECRETO Nro.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°0015 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, MODIFICADO POR EL DECRETO 0166 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016, EL DECRETO 0166 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 Y EL DECRETO N°295 DEL 07 DE JULIO DE 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, inciso 2 del artículo 162 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Caldas a través del Decreto N°0015 del 20 de febrero de 2012, modificado por el Decreto 0166 del 08 de agosto de 2016, el Decreto 0166 del 22 de agosto de 2018 y el Decreto N°295 del 07 de julio de 2022, crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas como máxima instancia de articulación territorial presidido por el Gobernador, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Ley N°2421 de agosto 22 de 2024, modifica la Ley 1448 de 2011 y dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno, modifica la conformación de los Comités de Departamentales de Justicia transicional en su artículo 51, lo relacionado con la mesa de participación de víctimas, el protocolo de atención, así como los derechos y deberes de los diferentes actores en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y Justicia transicional entre otros.

Que el Decreto N°1084 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”*, en su artículo 2.2.8.2.4.2. referencia el funcionamiento y las obligaciones que deben tener los Comités Territoriales de Justicia Transicional y que *“El gobernador o el alcalde, según corresponda, podrán delegar la secretaría técnica de los Comités de Justicia Transicional, a través de un acto administrativo.”*

Que el precitado decreto en su sección 8 y el anexo técnico del mismo, expone la competencia y actividades a desarrollar en materia de retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado.

Que en relación con los miembros del Comité, debe observarse la Ley 1448 de 2011 en concordancia con los Decreto N° 4633 de 2011 en su artículo 192, Decreto N° 4634 de 2011 en su artículo 118, y Decreto N° 4633 de 2011 en su artículo 152, los cuales indican que los Comités Territoriales de Justicia Transicional tendrá asiento, como representantes elegidos por la Mesa de Participación de víctimas, un delegado de los pueblos y comunidades indígenas, un delegado de las kumpania y uno de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que el artículo 13 de la Resolución N°03216 del 20 de agosto de 2024 indica sobre la participación de víctimas que *“uno (1) de los representantes de los pueblos y comunidades negras afrocolombianas, raizales y Palenqueras designado por la autoridad propia a la mesa de participación efectiva de víctimas, será representante ante*

1

el comité Departamental de Justicia Transicional, con el fin de armonizar los espacios de participación con respecto a la política pública de víctimas.

Que La Unidad para las Víctimas emitió los “Lineamientos para La Conformación, Operación y Seguimiento a Los Comités Territoriales de Justicia Transicional” versión 03 del 24 de abril de 2025 en el cual se desarrolla ítems como la estructura, miembros, funcionamiento entre otros, a ser observados por los entes territoriales.

Que a la fecha, en el territorio se encuentran en funcionamiento diversos subcomités, mesas técnicas y/o instancias de articulación creadas mediante actos administrativos anteriores, a saber: Subcomités de Asistencia y Atención, Restitución de Tierras, Enfoque Diferencial, Sistemas de Información y Reparación Integral; resulta pertinente la integración, armonización y continuidad funcional de dichos subcomités, en la medida en que estos han venido desarrollando competencias específicas en materia de prevención, atención, asistencia, reparación integral y demás componentes de la política pública de víctimas y justicia transicional.

Que mediante oficio del 15 de enero de 2026 las secretarías técnicas de los referidos subcomités solicitaron a la secretaria técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional la integración de cinco de los subcomités actualmente existentes (Asistencia y Atención, Restitución de Tierras, Enfoque Diferencial, Sistemas de Información y Reparación Integral), su adscripción funcional, y los ajustes necesarios para evitar la superposición de funciones, garantizando así una gobernanza efectiva del Sistema de Justicia Transicional a nivel territorial.

Que es necesario ajustar la estructura y el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas a la luz de la nueva normatividad, así como los subcomités o espacios técnicos territoriales, para garantizar una adecuada coordinación interinstitucional y una respuesta efectiva a las necesidades de las víctimas en el departamento.

2

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2° del Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012 el cual quedara así:

“ARTÍCULO 2. Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional. Son miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas:

1. El Gobernador (a) del Departamento de Caldas, quien lo presidirá.
2. El (la) comandante del Batallón de Infantería Número 22 Batalla de Ayacucho.
3. El (la) comandante del Departamento de Policía de Caldas.
4. El (la) director (a) de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en Caldas.
5. El (la) director (a) de la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en Caldas.
6. El director (a) de la Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. Un delegado(a) del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

8. Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
9. El director (a) de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
10. Un delegado(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
11. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
12. Un Representante de la Procuraduría General de la Nación.
13. Seis (6) representantes elegidos por la Mesa de Participación de víctimas del Departamento de Caldas, según lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 artículo 13 del capítulo II del Título I (principio de enfoque diferencial) y el Título VIII, modificado por Ley 2421 de 2024 Artículo 9 y 57. Así como el artículo 13 de la Resolución N°03216 del 20 de agosto de 2024.
14. Un delegado (a) de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 1. Los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación de estos Comités deben ser remitidos con diez (10) días hábiles de antelación, asimismo, debe correrse traslado a todo el plenario de la Mesa de participación efectiva.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional no podrán delegar en ningún caso su participación en este o en cualquiera de sus reuniones. En caso de ausencia del Gobernador, quien asista deberá presentar el acto administrativo de encargo.

Parágrafo 3. Son invitados permanentes las siguientes entidades u organizaciones, los cuales tendrán voz, pero no voto:

- Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con experiencia en temas de víctimas y derechos humanos.
- Delegados de la academia y centros de investigación.
- Representantes de organismos de cooperación internacional.
- Representantes de entidades del sector privado que desarrollen acciones en beneficio de las víctimas.
- Representantes de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- Delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Delegado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN.
- Delegado de la Agencia Nacional de Tierras ANT.

Parágrafo 4. El Comité podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, que contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.”

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012 el cual quedara así:

ARTÍCULO 3. *Funciones del Comité. - Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas, las siguientes:*

1. *Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo del departamento de Caldas.*
2. *Coordinar de manera efectiva las acciones y la oferta institucional con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV) en el nivel departamental.*
3. *Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.*
4. *Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima.*
5. *Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.*
6. *Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
7. *Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.*
8. *Diseñar un mecanismo de evaluación periódica y realizar una evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.*
9. *Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
10. *Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.*
11. *Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, individuales y colectivas.*
12. *Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas.*
13. *Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio*

4

Público, así como, la información remitida por las autoridades propias y los representantes de las comunidades.

- 14. Brindar información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.*
- 15. Ejecutar las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación, bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.*
- 16. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.*
- 17. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.*
- 18. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno.*
- 19. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.*
- 20. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.*
- 21. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.*
- 22. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. Estos planes se deben formular o actualizar anualmente, o cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o por solicitud de la Unidad para las Víctimas.*
- 23. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Víctimas.*
- 24. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.*
- 25. Socializar los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel departamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 2421 de 2024 o la norma que la modifique.*
- 26. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.*

ARTICULO 3. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento de Caldas:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité

6

ARTÍCULO 4. Modifíquese artículo 4 del Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012, modificado por el Decreto 0166 del 08 de agosto de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4. SESIONES Y CONVOCATORIA: *Los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán sesionar por lo menos tres (3) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.*

Se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- *Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.*
- *Cuando se produzcan atentados terroristas.*
- *Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.*
- *En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.*
- *Cuando se produzca en el Departamento la recepción masiva de población desplazada.*
- *Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.*
- *Cuando se tenga conocimiento sobre un evento de confinamiento.*
-

El Comité será convocado a través de la Secretaría Técnica mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto y los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión. Dicha convocatoria se realizará, mínimo diez días hábiles antes de la realización de la sesión y, en caso que no se allega la información sujeta de deliberación y/o estudio, los integrantes podrán solicitar el aplazamiento de la sesión

El Comité podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo 1. *Deberá construirse el cronograma anual del Comité Territorial de Justicia Transicional, en el cual se definirá el número de sesiones anuales, las fechas de sesión y las temáticas que se abordarán en cada una de ellas.*

Parágrafo 2: *Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la Gobernador(a), a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.*

Parágrafo 3: *Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.*

ARTÍCULO 5. Modifíquese artículo 5 del Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012, compilado por el artículo 5 del Decreto 295 del 05 de julio de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5º. SECRETARÍA TÉCNICA. *Se delega la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional, en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.*

ARTÍCULO 6. Modifíquese artículo 6 del Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012, compilado por el artículo 6 del Decreto 295 del 05 de julio de 2022, el cual quedara así

7

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. *La secretaría técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional tendrá las siguientes funciones:*

- *Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la necesidad que se presente.*
- *Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.*
- *Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.*
- *Realizar seguimiento al cronograma anual del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas.*
- *Impulsar la participación de los representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.*
- *Elaborar las respectivas actas de cada sesión y compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, máximo 5 días hábiles posteriores a la realización del comité. Incluir los ajustes recibidos, formalizar con las firmas correspondientes y enviar el acta en firme en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de su realización.*
- *Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.*
- *Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.*

- Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
- Garantizar las labores de seguimiento al Plan de Acción Territorial PAT en las herramientas, instrumentos y espacios definidos para este propósito.
- Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas.

Parágrafo: La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaria técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

ARTÍCULO 7. Modifíquese artículo 7 del Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 166 del 02 de agosto de 2018 y compilado en 8 del Decreto 295 del 05 de julio de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7. SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas contará con los siguientes subcomités o espacios técnicos:

- *Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:* Ejercerá la Secretaría Técnica la Secretaría de Gobierno Departamental.
- *Espacio Técnico Territorial de Reparación Integral:* Ejercerá la Secretaría Técnica la Secretaría de Integración y Desarrollo Social Departamental, la Dirección Territorial de Salud de Caldas DTSC, la Secretaría de Planeación Departamental, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental

8

Los subcomités o espacios técnicos territoriales tendrán las siguientes funciones:

- Designar la Secretaría Técnica del Subcomité o espacio técnico territorial respectivo.
- Adoptar su reglamento interno donde se definan los miembros de cada subcomité o espacio técnico territorial indicados en el artículo 12, número de veces que sesiona, secretaria técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quorum y actas de las sesiones.
- Aportar en el diseño de las herramientas de planeación de las diferentes medidas de acuerdo con el componente de atención de la PPV.
- Analizar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas.
- Articular las sesiones de estos espacios con el cronograma del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas.
- Sesionar atendiendo las consideraciones expuestas en el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas.

- Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, dificultades y retos de la implementación de la política; se definan propuestas para la implementación de acciones y se lleve de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
- Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos que se han establecido en el territorio.
- Promover la participación de las víctimas de la mesa departamental en el subcomité o espacio técnico territorial.

ARTÍCULO 8. Adiciónese el artículo 7-A al Decreto 0015 del 20 de febrero de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 166 del 02 de agosto de 2018 y compilado en artículo 8° del Decreto 295 del 05 de julio de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7-A. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS SUBCOMITÉS O ESPACIOS TÉCNICOS TERRITORIALES. Las secretarías técnicas de los subcomités o espacios técnicos territoriales tendrán las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
- Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
- Gestionar la activa participación de los integrantes del subcomité/espacio técnico territorial y sus invitados.
- Impulsar la participación de los representantes que la mesa departamental de víctimas haya elegido para participar en los subcomités/espacios técnicos territoriales.
- Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
- Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités/espacios técnicos establecidos por la entidad territorial.
- Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité/espacio técnico territorial en cada sesión.
- Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité/espacio técnico territorial, garantizando su adecuada administración y custodia.
- Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al subcomité/espacio técnico territorial y tenerlo a disposición de sus integrantes.
- Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.

- Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del subcomité/espacio técnico territoriales.

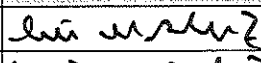
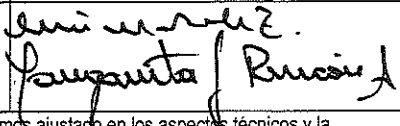
ARTÍCULO 9 VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador de Caldas



JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Milena Ramírez Vasco Secretaría de Despacho Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Lina María Cardona Gutiérrez Líder de UDRJANP - Profesional Especializada Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Alejandra Díaz Ospina Profesional Especializada UDRJANP Secretaría Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.		
REVISIÓN ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Lina María Salazar Zuluaga, Prof. Especializada, Unidad de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno	
PROYECTADO POR	Lina María Salazar Zuluaga, Prof. Especializada, Unidad de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno – Margarita Johana Rincón Arango, Profesional Universitaria, , Unidad de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

10